



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de noviembre de 2025

ORDENANZA N° 502

Descripción sintética: establece valores de canon por la utilización de espacios públicos en ferias, eventos municipales y dentro del Complejo Balneario-Camping Municipal. –

VISTO:

La necesidad de establecer valores de canon por la utilización de espacios públicos en ferias, eventos municipales y dentro del Complejo Balneario-Camping Municipal, tanto por parte de emprendedores locales como visitantes; y,

CONSIDERANDO:

Que la participación de emprendedores, productores y prestadores de servicios en eventos y ferias municipales contribuye al desarrollo económico local, a la promoción de la identidad cultural y al fortalecimiento de la economía social.

Que resulta necesario fijar valores uniformes y transparentes que contemplen la diversidad de emprendimientos, diferenciando entre oferentes locales y no locales, así como entre rubros gastronómicos y no gastronómicos.

Que dentro del Complejo Balneario-Camping Municipal, existen ocasiones en las que se presentan propuestas de servicios o ventas fuera del régimen de licitación de concesiones, y que por su aporte al atractivo y la oferta del complejo resultan de interés autorizar, bajo condiciones específicas y mediante el pago de un canon diferenciado.

Que dichas autorizaciones deben otorgarse con carácter excepcional y temporario, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, bromatológicos y de seguridad, y siempre con el pago anticipado del canon correspondiente.

Que la Municipalidad de Valle María posee estructuras modulares de stands destinadas a ferias y eventos, cuyo armado y traslado requiere la intervención del personal municipal, insumiendo horas de trabajo y recursos materiales;

Que diversos organismos públicos, municipios e instituciones solicitan ocasionalmente el uso de dichas estructuras, resultando necesario establecer un canon uniforme que permita recuperar los costos de armado, traslado, desarme y mantenimiento. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Establécese los valores de canon a aplicar a feriantes y emprendedores que participen en eventos organizados o autorizados por la Municipalidad de Valle María, conforme el siguiente cuadro:



Categoría	Condición	Canon
Emprendedores NO gastronómicos locales		4 UTR
Emprendedores NO gastronómicos no locales		8 UTR
Emprendedores gastronómicos locales		8 UTR
Emprendedores gastronómicos no locales		16 UTR
Carros gastronómicos (food trucks)		23 UTR

Artículo 2º: Fíjanse los valores de canon aplicables a prestadores de servicios y vendedores de productos dentro del Complejo Balneario-Camping Municipal, fuera del régimen de concesión por licitación, según las siguientes categorías:

Categoría	Canon por día	Canon por fin de semana (vie-sáb-dom)
Emprendedores NO gastronómicos locales	5 UTR	12 UTR
Emprendedores NO gastronómicos no locales	10 UTR	25 UTR
Emprendedores gastronómicos locales	10 UTR	25 UTR
Emprendedores gastronómicos no locales	15 UTR	35 UTR
Carros gastronómicos (food trucks)	20 UTR	45 UTR

Artículo 3º: Las autorizaciones temporarias previstas en el artículo anterior deberán ser expresamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y estarán sujetas a:

- Presentación previa de la solicitud correspondiente y documentación exigida;
- Pago anticipado del canon respectivo;



- c) Cumplimiento de las normas bromatológicas, de higiene y seguridad vigentes;
- d) Carácter revocable en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir total o parcialmente, y/o restituir totalmente del pago del canon establecido en el Artículo 1º y Artículo 2º a los emprendedores locales que participen en ferias o eventos organizados por la Municipalidad de Valle María, cuando dichas actividades tengan carácter promocional, cultural, comunitario o de fomento del emprendedorismo local.

La eximición deberá formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia del evento, los beneficiarios y el alcance de la dispensa otorgada.

Artículo 5º: Establécese un canon por el alquiler y utilización de estructuras de stands propiedad de la Municipalidad de Valle María, cuando sean requeridas para eventos o actividades organizadas por otros municipios, comunas o instituciones en los cuales la Municipalidad de Valle María no forma parte organizativa.

El canon se fija en 6 UTR por cada stand, e incluye los costos asociados al armado, desarmado, traslado, horas extraordinarias del personal afectado y eventuales gastos de mantenimiento o reposición de materiales.

Cuando los stands sean utilizados en organizados por instituciones locales o de otra localidad pero sin fines de lucro, el Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente el canon.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, determinando el procedimiento administrativo de solicitud, control y registro de los permisos correspondientes.

Artículo 7º: Dispónese la incorporación de los valores establecidos en la presente ordenanza al Código Tributario Municipal, en el Título y Capítulo correspondiente a cánones, tasas o derechos por uso de espacios públicos y servicios turísticos.

Artículo 8º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

—

Sonia M. Sokolovsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María

MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María